



LUNES 20 DE MAYO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 94
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

OBJETO: adquisición de elementos de protección personal destinado al personal Municipal que se desempeña en las Áreas de: Higiene Urbana - Plataformas N° 1 y 2; Espacios Verdes, Tratamiento de Residuos, Defensa Civil y Zoonosis. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000,00.
APERTURA: 28 de mayo de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 2.700,00. SELLADO: \$ 17.000,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 208884 - \$ 1388,80 - 22/05/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ <i>Licitación</i>	<i>Pag. 01</i>
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO <i>Licitación Pública N° 02/19</i>	<i>Pag. 01</i>
MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN <i>Decreto N° 0157/19</i> <i>Decreto N° 0158/19</i>	<i>Pag. 01</i> <i>Pag. 02</i>
MUNICIPALIDAD DE LOS REARTES <i>Resolución N° 2013</i>	<i>Pag. 02</i>

MUNICIPALIDAD de **RIO TERCERO**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2019

OBJETO: "La ejecución de la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, conforme DC03771/000, para lotes de Barrio La Justina de la ciudad de Río Tercero", según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva y Cómputo Métrico – Presupuesto Oficial. VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.040.000.- (Pesos Ocho Millones Cuarenta Mil) con IVA incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes

de 7 a 12 hs. hasta el día 27/05/2019 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 29/05/2019 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno hasta el día establecido para el acto de apertura hasta una hora previa al momento del acto.-

Los gastos de publicidad serán canalizados por la Secretaria de Hacienda Sección Compras.- CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. – www.riotercero.gov.ar

2 días - N° 208646 - \$ 2001,44 - 20/05/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0157/19

Cosquín, 04 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1032-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Crio. T.S.S.P. Guillermo Fabián Mie, Jefe de Dependencia Cosquín, Policía de la Provincia de Córdoba, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de abonar la carga de tres matafuegos de 1kg. cada uno, tipo A,B,C.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta posi-

tiva a lo peticionado, colaborando de esta manera para su correcto funcionamiento.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la POLICÍA DE CÓRDOBA CAP COSQUÍN U.R. UNIDAD REGIONAL ZONA PUNILLA, un SUBSIDIO NO RE-INTEGRABLE por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00), importe

que será destinado a tres matafuegos de 1 Kg. cada uno, Tipo A, B, C, facultándose el pago al señor SAEZ MAURO EMILIO CUIT 20-33411981-6, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.52.504, Transferencias a otras entidades del sector público sin fines de lucro, del Presupuesto vigente

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 208309 - s/c - 20/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0158/19

Cosquín, 05 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-35-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora VAZQUEZ, MARÍA DE LOS MILAGROS, DNI No 42213089, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica, para compra de materiales, un foco de incendio en su domicilio provoco pérdida.

Que ante la pérdida ocurrida y a fin de colaborar, el Departamento Ejecutivo resuelve solventar lo requerido.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de

Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión, no cuenta con recursos suficientes para cubrir reponerse luego del incendio.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora VAZQUEZ, MARÍA DE LOS MILAGROS, DNI No 42213089, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$25891.19), importe destinado a la compra de material de construcción, a fin de colaborar con la pérdida producida por un foco de incendio que impacto en su hogar, facultándose por la suma de PESOS DIEZ MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$10251.00), al señor MALAGUEÑO FELIPE CUIT 20-11819556-7 y por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 15640.19), a la señora CINTIA OLGA FERNANDEZ COUDRAY CUIT 27-32336695-6.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 208310 - s/c - 20/05/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LOS REARTES**

RESOLUCION N° 2013

Los Reartes, 17 de Mayo de 2019.

VISTO: Visto el expediente Nro. 3202/2019, FREYTES, JULIO CESAR – DEMOLICIÓN.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de marzo de 2019, el Presidente Comunal efectuó una exposición policial al constatar que siendo las 17:30 aproximadamente se estaban derrumbando con camiones y máquinas una casona antigua de la familia Marqués, la cual está ubicada en la calle María Amador de Garay entre San Martín y Belgrano de la localidad. Se agrega que ese mismo día en horario de la mañana se presentó el Sr. Julio Freytes en la Comuna y le avisó que parte de la casona se había derrumbado y se le indicó que debía comunicar a la comuna toda acción a realizarse sobre la misma (fs.3).

Que ese mismo día a las 17:55 mediante acta de constatación

n°001596 se verificó la demolición de la fachada e interior de vivienda correspondiente al casco histórico además de haberse cortado la calle con conos de seguridad. Se detectó la existencia de un camión cargado con material de escombros de la propiedad mencionada y una máquina retro excavadora con la que se realizaron las tareas de demolición. Asimismo el inspector emplazó a desocupar la vía pública y la paralización de todo tipo de trabajo y el encintado con fajas de seguridad de la propiedad, siendo notificado en ese mismo acto el Sr. Julio Cesar Freytes (fs.4).

Que obran en el expedientes constancias de valor histórico que reviste la propiedad afectada, destacándose que la misma se encuentra exenta de tributos por Resolución n°1393/14 (fs. 5); que por Resolución n°878/2015 se dispuso declarar de interés comunal la conservación de edificios existentes que rodean la Capilla de la Inmaculada Concepción de María, los cuales forman el denominado "Casco Histórico", prohibiéndose la realización de demoliciones, modificaciones de fachadas y/o plantas funcionales y/o ampliaciones o cualquier otro trabajo que implique la alteración de las condiciones originales de los mismos, ya sea en forma total o parcial, sin la previa aprobación de la Comuna (fs. 8/9).

Que asimismo por Resolución n°1188/10 se dispuso que por el valor arquitectónico, histórico y cultural que posee el área circundante a la Capilla María Inmaculada Concepción se adopten acciones concernientes a la protección y conservación del patrimonio edilicio, histórico y cultural de la localidad conforme se refleja en otras Resoluciones n°529/00, 633/00, 878/05, 890/05 y 1166/10.

Que también y con el mismo objetivo de preservación de la identidad patrimonial del Centro Histórico de la Comuna de Los Reartes con fecha 10/08/2017 se dictó la Resolución n°1776/17 con el objetivo de regular el diseño y ejecución de nuevas construcciones, ampliaciones, refacciones y mantenimiento de edificios o parte de ellos. En la misma se dispuso en su art. 4 que toda edificación que se construya o modificación a las existentes deberá requerir la previa aprobación de la Comuna, además de respetar la normativa vigente.

Que en fecha 28/03/2019 fs.25, el Presidente Comunal notificó nuevamente del acta de constatación n°001596, ya que el propio inspector lo había realizado al momento de constatar, y se lo emplazó para que en el término de cinco días hábiles formulare su descargo y ofreciera la prueba que hace a su derecho, la cual le fue notificado con fecha 28/03/19.

Que a fs. 26 la inspectora comunal Ana Lucía Calarco incorpora fotografías tomadas el 26/03/19, dando cuenta del estado de la casona a ese momento y luego de fs. 27/33 otras fotografías de fecha 27/03/19, donde se observa la maquina y camión a los que refiere el acta de constatación así como el estado de demolición. Finalmente a fs. 34 y 35 se agregan fotos del estado del inmueble al 28/03/19, en el que se verifica el estado de demolición en que fue dejada la casona.

Que con fecha 28/03/19 se constituyó por pedido de la Comuna de Los Reartes el Escribano actuante Santiago Benjamín Almada, adscripto al Registro n°578 y efectuó mediante testimonio escritura n°121 de fecha 28/03/18 una constatación en el inmueble sito en calle María Amador de Garay entre Calles San Martín y Belgrano de la localidad, constando que el mismo se encuentra en su mayoría demolido, se observa montículos de escombros, chapas, maderas y restos de mamposterías, agregando que hay montículos de maderas y escombros que ocupan un sector de la vereda, incorporando finalmente dieciséis fotografías sobre la construcción constada.

Que con fecha 04/04/19 se recepta nota presentada por la Ab. Marina A. Bernardello quien dice representar al Sr. Julio Cesar Freytes, y solicita fotocopia del expediente comunal referido al acta n°1596 para formular descargo.

Que con dicha presentación no se acompaña documentación que acredite la representación invocada y además la misma ha sido presentada extemporáneamente en relación al plazo otorgado al Sr. Freytes para su descargo, por lo que corresponde sea desestimado su análisis a los efectos de la presente.

Que con fecha 10/04/19 se presenta el descargo efectuado por el Sr. Julio Cesar Freytes en relación al emplazamiento oportunamente efectuado el cual resulta extemporáneo e improcedentes por las razones que se enuncian a continuación.

Que como se expresó anteriormente, con fecha 28/03/19 se le notificó al Sr. Freytes del acta de constatación n°001596 de fecha 27/03/19 y se le otorgó el plazo de cinco días hábiles para efectuar su descargo y ofrecer su prueba, dicho plazo se encontraba claramente fenecido en oportunidad de la presentación efectuada a fs. 49.

Que, sin perjuicio de lo anterior, en el referido escrito el Sr. Freytes alega que la propiedad continuó derrumbándose en horas de la tarde y que se contrató una máquina para retirar los escombros y sostener la estructura.

Que dicha afirmación resulta contrapuesta a lo constatado por el ins-

pector comunal en el acta n°001596 de fecha 27/03/19 en el que se expresa el haber verificado la demolición de la fachada e interior de vivienda correspondiente al casco histórico y detectarse la existencia de un camión cargado con material de escombros de la propiedad mencionada y una máquina retro excavadora con la que se realizaron las tareas de demolición.

Que a mayor abundamiento a fs. 57 el Presidente Comunal requirió la realización de un informe del caso al Arq. Carlos Serra, MP3878, el cual obra a fs. 58/60 y en el que se destaca su conclusión en el sentido que ha existido una "destrucción voluntaria total de edificación incluyendo fachada desde el pasillo hasta la vivienda colindante"

Que expresa el arquitecto que conforme "...a la sucesión, secuencia de los hechos según los registros fotográficos y las manifestaciones de los testigos, se evidencia que el estado actual de la edificación ha sido productor de demolición voluntaria. La utilización de maquinaria pesada evidencia la intencionalidad de producir una demolición total ya que refacciones o demoliciones parciales nunca se ejecutan con estos elementos"

Que la conclusión se reafirma con la propia actitud llevada adelante por el Sr Freytes quien pese a ser advertido de la normativa existente que le imponía el deber de informar a la Comuna cualquier acción que llevara adelante sobre el inmueble en cuestión, lo que él mismo reconoce en su descargo que "debía avisar antes de realizar alguna actividad" (fs.49), no lo hizo. Esto descalifica sus afirmaciones en relación a la urgencia denunciada, ya que no es posible explicar que el mismo tuviera tiempo para contratar máquinas como camión y retroexcavadora para llevar hasta el lugar y no para comunicar la acción que iba a realizar en forma previa a la Comuna.

Que en efecto conforme se desprende de las actuaciones que no solo en el momento previo, sino tampoco posteriormente mientras trabajaban las maquinarias en el lugar avisó a la Comuna de la actividad que llevaba adelante, debiendo la Comuna a través de su personal arribar en forma espontanea al lugar para hacer cesar las tareas que se realizaban.

Que todo ello denota que el Sr. Freytes, no sólo llevó adelante las tareas de retiro de escombros, sino que es responsable de la demolición casi total del inmueble, el cual es objeto de especial protección por la normativa vigente comunal correspondiendo por tanto la aplicación de la multa máxima por dicha sanción y también como responsable de haber afectado el uso de la vía pública al haber impedido el libre tránsito por la calle, ambas actuaciones sin la correspondiente y previa autorización comunal

Que en consecuencia se debe dictar el correspondiente acto administrativo resolviendo la causa con arreglo al merito de la misma, la que se notificará al domicilio constituido en las actuaciones.

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas y art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 01°).- DETERMÍNESE responsable al Sr. FREYTES, JULIO CESAR, DNI n°27.077.245, de haber cometido las infracciones tipificadas en el "Art.30- Resolución N° 1076/2009- El que efectuare en obras de trabajos en contravención a las norma de edificación, será sancionado con multas equivalentes al veinticinco por cinco (25%) de la U.B.E y hasta treinta (30) U.B.E...."

Art. 02°).- DISPONGASE en virtud de lo expresado anteriormente la aplicación de la siguiente sanción al responsable: multa automática por el valor equivalente a 15 U.B.E. por falta al Art. 30, cuyo importe alcanza la suma de PESOS Veintisiete mil novecientos treinta y seis (\$ 27.936,00).

Art. 03°).- EMPLÁCESE al Sr. FREYTES, JULIO CESAR, DNI n°27.077.245, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, efectúe la presentación de un plan de trabajo de preservación y reconstrucción de la casona, conforme a un Proyecto reestructivo de lo demolido a cargo de un profesional, respetando las anteriores características edilicias, conservando las medidas y los espacios, utilizando materiales acordes a la construcción original.

Art. 04°).- DETERMÍNESE que la comuna se expedirá y no se podrá iniciar obra sin la correspondiente Autorización de Inicio de Obra.

Art. 05°).- NOTIFÍQUESE la presente resolución al domicilio constituido sito en calle Belgrano s/n de la localidad de Los Reartes.

Art. 06°).- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

FDO. PRESIDENTE: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ - TESORERA: PALMIRA MERCEDES BRUNELLI.

1 día - N° 209939 - s/c - 20/05/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)